

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE SOCIEDAD INMOBILIARIA SULAYMAN Y SULAYMAN LTDA. Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 370

SANTIAGO, 19 MAR. 2009

VISTO Y CONSIDERANDO: la Resolución Exenta N° 946 de 12 de junio de 2008, que Aprueba Contrato de Arrendamiento suscrito entre Inversiones Los Robles Ltda. y la Superintendencia de Salud; el Memorandum N° 20 de fecha 20 de febrero de 2009 del Agente Regional de los Ríos, mediante el cual adjunta los siguientes documentos: Contrato de Arrendamiento Inversiones Los Robles Ltda., Modificación del Contrato de Arriendo Sociedad Inmobiliaria Sulayman y Sulayman Ltda., e Inscripción de Arrendamiento Inversiones Sulayman Sulayman Ltda. correspondiente a la Agencia Regional Los Ríos; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1352, del 14 de septiembre de 2004, de la Superintendencia de Isapres, antecesora legal de esta institución, sobre delegación de facultades; y la Resolución N° 58, del 11 de agosto de 2008, que me designa en el cargo de Jefa del Departamento de Administración y Finanzas, de la Superintendencia de Salud; dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1° APRUÉBASE Modificación de Contrato de Arrendamiento Sociedad Inmobiliaria Sulayman y Sulayman Ltda. a Superintendencia de Salud, cuyo texto íntegro es el siguiente:

**"MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
SOCIEDAD INMOBILIARIA SULAYMAN Y SULAYMAN LTDA**

**A**

**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

"En Valdivia, a 01 de septiembre de 2008, entre la Superintendencia de Salud, persona jurídica de derecho público, Rut N° 60.819.000-7, en adelante la Superintendencia, representada para estos efectos por don Juan Carlos del Río Salas, cédula de identidad N° [REDACTED] chileno, Ingeniero Comercial, con domicilio de su representada en calle Mac Iver N° 225, comuna de Santiago, de esta ciudad, en adelante la "arrendataria", por una parte y por la otra don Sarcon Sulayman, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], comerciante, casado, domiciliado en calle Pedro Montt N° 204, comuna de Río Negro, en representación de Sociedad inmobiliaria Sulayman y Sulayman Ltda., RUT 76.029.799-2, del mismo domicilio, en adelante la "arrendadora", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Según consta de contrato de arrendamiento de fecha 12 de mayo de 2008 y aprobado por Resolución Exenta N° 946 de 12 de junio del mismo año, la Sociedad Inversiones Los Robles Ltda. entregó en arrendamiento a la Superintendencia de Salud las oficinas números uno y dos del inmueble ubicado en la calle Caupolicán N° 364 de la ciudad de Valdivia, por el plazo y condiciones fijadas en dicho instrumento.

**SEGUNDO:** Con fecha 28 de agosto de 2008 la arrendadora vendió el inmueble individualizado precedentemente a la Sociedad Inmobiliaria Sulayman y Sulayman Ltda., como consta en la escritura pública de igual fecha suscrita por ambas partes y extendida ante la Notaría Pública María Morales Guarda de la ciudad de Valdivia.

**TERCERO:** Que, sin perjuicio de la transferencia del dominio antes indicada, la nueva propietaria del inmueble objeto del arrendamiento ha manifestado su voluntad de perseverar en dicho contrato, en todos sus términos y condiciones vigentes.

**CUARTO:** De tal modo, por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar el contrato antes referido, en el sentido de dejar constancia del cambio de arrendadora del mismo, la que a partir de esta fecha pasa a ser la Sociedad Inmobiliaria Sulayman y Sulayman Ltda., para todos los efectos legales.

**QUINTO:** Las partes dejan constancia, a su vez, que la antigua arrendadora, Inversiones Los Robles Ltda., traspasó a Sociedad Inmobiliaria Sulayman y Sulayman Ltda. la suma de 25 U.F. (veinticinco unidades de fomento) que la Superintendencia de Salud le había entregado a modo de garantía del cumplimiento de sus obligaciones del contrato, según lo dispuesto en la cláusula décima del contrato de arrendamiento.

**SEXTO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones del contrato de arrendamiento singularizado en la cláusula primera de este instrumento.

**SÉPTIMO:** La personería de don Sarcon Sulayman para representar a la Sociedad Inmobiliaria Sulayman y Sulayman Ltda. consta en la escritura pública de fecha 11 de agosto de 2008, otorgada en la Notaría de Río Negro de don José Dolmestch Urrea. La personería de don Juan Carlos del Río Salas para representar a la Superintendencia de Salud consta en Resolución N° 41, de fecha 5 de mayo de 2008- de nombramiento- y de la Resolución Exenta N° 2135, de fecha 17 de diciembre de 2008, del Superintendente de Salud, en que se le delega expresamente la facultada de suscribir la presente convención.

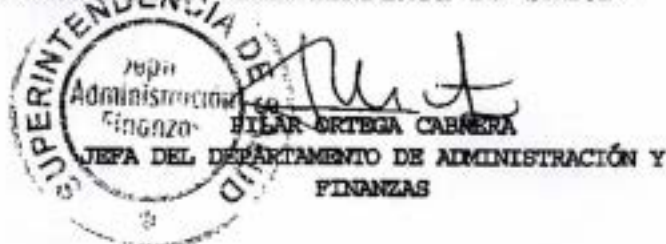


OCTAVO: Los gastos notariales y de inscripción de esta modificación de contrato serán de cargo de la arrendataria. Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir todas las anotaciones, sus inscripciones y subinscripciones que fueren pertinentes en el Conservador de Bienes Raíces de Valdivia".

2° Impútese el gasto que irrogue el cumplimiento del arrendamiento a que se refiere esta Resolución, al ítem 22-09-002 del Presupuesto de la Superintendencia de Salud.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

"POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE DE SALUD"



DISTRIBUCIÓN.

- Subdepto. de Contabilidad
- Agencia Regional de Los Ríos
- Unidad de Apoyo Logístico
- Unidad de Adquisición
- Oficina de Parte

779  
18/02/09

**MODIFICACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**  
**SOCIEDAD INMOBILIARIA SULAYMAN Y SULAYMAN LTDA**



**A**

**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

En Valdivia, a 01 de Septiembre de 2008, entre la Superintendencia de Salud, persona jurídica de derecho público, Rut N° 60.819.000-7, en adelante la Superintendencia, representada para estos efectos por don Juan Carlos del Río Salas, cédula de identidad [REDACTED], chileno, Ingeniero Comercial, con domicilio de su representada en calle Mac Iver N° 225, comuna de Santiago, de esta ciudad, en adelante la "arrendataria", por una parte y por la otra don Sarcon Sulayman, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] comerciante, casado, domiciliado en calle Pedro Montt N° 204, comuna de Río Negro, en representación de **Sociedad inmobiliaria Sulayman y Sulayman Ltda.**, RUT 76.029.799-2, del mismo domicilio, en adelante la "arrendadora", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Según consta de contrato de arrendamiento de fecha 12 de mayo de 2008 y aprobado por Resolución Exenta N° 946 de 12 de junio del mismo año, la Sociedad Inversiones Los Robles Ltda. entregó en arrendamiento a la Superintendencia de Salud las oficinas números uno y dos del inmueble ubicado en la calle Caupolicán N° 364 de la ciudad de Valdivia, por el plazo y condiciones fijadas en dicho instrumento.

**SEGUNDO:** Con fecha 28 de agosto de 2008 la arrendadora vendió el inmueble individualizado precedentemente a la Sociedad Inmobiliaria Sulayman y Sulayman Ltda., como consta en la escritura pública de igual fecha suscrita por ambas partes y extendida ante la Notaría Pública María Morales Guarda de la ciudad de Valdivia.

**TERCERO:** Que, sin perjuicio de la transferencia del dominio antes indicada, la nueva propietaria del inmueble objeto del arrendamiento ha manifestado su voluntad de perseverar en dicho contrato, en todos sus términos y condiciones vigentes.

**CUARTO:** De tal modo, por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar el contrato antes referido, en el sentido de dejar constancia del cambio de

35734



arrendadora del mismo, la que a partir de esta fecha pasa a ser la Sociedad Inmobiliaria Sulayman y Sulayman Ltda., para todos los efectos legales.




**QUINTO:** Las partes dejan constancia, a su vez, que la antigua arrendadora, Inversiones Los Robles Ltda., traspasó a Sociedad Inmobiliaria Sulayman y Sulayman Ltda. la suma de 25 U.F. (veinticinco unidades de fomento) que la Superintendencia de Salud le había entregado a modo de garantía del cumplimiento de sus obligaciones del contrato, según lo dispuesto en la cláusula décima del contrato de arrendamiento.

**SEXTO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones del contrato de arrendamiento singularizado en la cláusula primera de este instrumento.

**SÉPTIMO:** La personería de don Sarcon Sulayman para representar a la Sociedad Inmobiliaria Sulayman y Sulayman Ltda. consta en la escritura pública de fecha 11 de agosto de 2008, otorgada en la Notaría de Río Negro de don José Dolmestch Urra. La personería de don Juan Carlos del Río Salas para representar a la Superintendencia de Salud consta en Resolución N° 41, de fecha 5 de mayo de 2008 -de nombramiento- y de la Resolución Exenta N° 2135, de fecha 17 de diciembre de 2008, del Superintendente de Salud, en que se le delega expresamente la facultad de suscribir la presente convención.

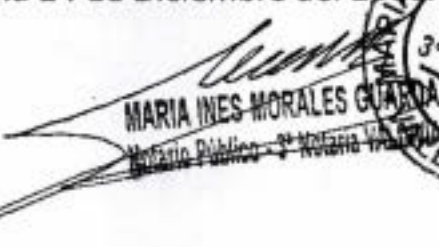
**OCTAVO:** Los gastos notariales y de inscripción de esta modificación de contrato serán de cargo de la arrendataria. Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir todas las anotaciones, sus inscripciones y subinscripciones que fueren pertinentes en el Conservador de Bienes Raíces de Valdivia.


  
JUAN CARLOS DEL RÍO SALAS  
p. SUPERINTENDENCIA DE SALUD

  
SARCON SULAYMAN  
p. SOCIEDAD INMOBILIARIA SULAYMAN Y SULAYMAN LTDA.

CERTIFICACION  
AL DORSO

Unicamente autorizo las firmas de don(ña)SARCON SULAYMAN, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], en representación de la Sociedad "SULAYMAN y SULAYMAN LIMITADA", RUT: 76.029.799-2, según consta en Escritura Publica de Constitucion de Sociedad otorgado con fecha 11 de Agosto del 2008, en la Notaria de Rio Negro de don Jose Dolmestch Urrea, e inscrita a 97 vta. N° 64 del Registro de Comercio de Rio Negro correspondiente al año 2008, documento tenido a la vista y devuelto al interesado, como arrendador(a), y la de don JUAN CARLOS RAFAEL DEL RIO SALAS, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], en representación de la "SUPERINTEDECIA DE SALUD", RUT: 60.819.000-7, según consta en Resolución Exenta N° 2135, de fecha 17 de Diciembre del 2008, ante el Superintendente de Salud don Manuel Inostroza, documento tenido a la vista, como Arrendatario. Valdivia 24 de Diciembre del 2008.

  
MARIA INES MORALES GUARDIA  
Notario Público - 3ª Notaria Valdivia



ANOTADA EN EL REPERTORIO CON  
EL N° 779 E INSCRITA A FOJAS  
506 vta CON EL N° 234 EN EL  
**HIPOTECA**  
REGISTRO DE \_\_\_\_\_  
Valdivia 18 FEB 2009 de \_\_\_\_\_

  
ALFONSO BANDA VERGARA  
Conservador  
Archivero  
Suplente  
VALDIVIA





*My CA*

AUTORIZA PAGO DE ARRIENDO A SOCIEDAD INMOBILIARIA SULAYMAN Y SULAYMAN LTDA. DE LAS OFICINAS UBICADAS EN CALLE CAUPOLICÁN N° 364, LOCALES N°s 1 Y 2 DE LA CIUDAD DE VALDIVIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2175

SANTIAGO, 23 DIC. 2008

VISTO: lo dispuesto en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1352, del 14 de septiembre de 2004, sobre delegación de facultades y la Resolución Afecta N° 58 de 11 de agosto de 2008, que designa a la Jefa del Departamento de Administración y Finanzas, y

CONSIDERANDO:

1° Que mediante Resolución Exenta N° 946/2008, se aprueba el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 12 de mayo de 2008 entre esta Superintendencia de Salud e Inversiones Los Robles Ltda. RUT N° 78.071.810-2, por los Locales N°s. 1 y 2 del inmueble ubicado en calle Caupolicán N° 364 de la ciudad de Valdivia, para el funcionamiento de la Agencia XIV, Agencia de Los Ríos, de este Organismo Fiscalizador.

2° Que con fecha 28 de agosto de 2008, ante doña María Inés Morales Guarda, Notario Público Titular de la Tercera Notaría de Valdivia, INVERSIONES LOS ROBLES, debidamente representada por don Luis Alberto Gatica González vende a SOCIEDAD INMOBILIARIA SULAYMAN Y SULAYMAN LIMITDA, RUT N° 76.029.799-2 los Locales N°s 1 y 2, del Edificio o Galería Benjamín, ubicada en calle Caupolicán N° 364, de la ciudad de Valdivia.

3° Que esta Superintendencia giró el cheque correspondiente a la renta del periodo septiembre a nombre del antiguo propietario, es decir, Inversiones Los Robles, pero en el transcurso se recibió una notificación fechada 9 de septiembre de 2008, en que se informaba el cambio de propietario, motivo por el cual no se procedió al pago de la renta de arrendamiento.

4° Que, desde el 24 de octubre de 2008, esta Superintendencia cuenta con las escrituras de compraventa de Inversiones Los Robles Ltda. a Sociedad Inmobiliaria Sulayman Sulayman Ltda. por lo tanto se elaborará el contrato con el nuevo propietario, toda vez que la sociedad Sulayman Sulayman Ltda. conserva y acepta todas las condiciones estipuladas en el contrato primitivo de fecha 12 de mayo de 2008 suscrito con Inversiones Los Robles Ltda.

5° Que, el pago de la Renta de arrendamiento correspondiente a septiembre, octubre y noviembre de 2008, por la cantidad mensual equivalente en pesos a UF 25.- (veinticinco unidades de fomento mensuales), fue autorizada por la Resolución N° 1897 del 10.11.2008.

6° Que actualmente se encuentra en trámite el contrato de los Locales N°s 1 y 2 ubicados en Caupolicán N° 364, de la ciudad de Valdivia, entre esta Superintendencia y SOCIEDAD INMOBILIARIA SULAYMAN Y SULAYMAN Ltda., dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1° **APRUÉBASE** el pago de arrendamiento correspondiente a diciembre de 2008, por la cantidad mensual equivalente en pesos a UF 25.- (veinticinco unidades de fomento mensuales), a nombre **SOCIEDAD INMOBILIARIA SULAYMAN Y SULAYMAN Ltda.**, RUT N° 76.029.799-2, por los Locales N°s. 1 y 2 de Caupolicán N° 364, Valdivia.

2° **ELÁBORESE** el contrato respectivo entre esta Superintendencia de Salud y **SOCIEDAD INMOBILIARIA SULAYMAN Y SULAYMAN Ltda.**, en los mismos términos del contrato fechado el 12 de mayo de 2008.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



ODISTRIBUCIÓN.

- Subdepto. de Contabilidad
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes



**SUPERINTENDENCIA  
DE SALUD**



Subdepto. de Finanzas, Contabilidad y Adquisiciones

FIS/FIS/LAD/

CAMBIO DE ARRENDADOR DE LAS OFICINAS  
UBICADAS EN CALLE CAUPOLICÁN N° 364,  
LOCALES N°s 1 Y 2 DE LA CIUDAD DE  
VALDIVIA.

Exenta N° 1897

SANTIAGO, 10 NOV. 2008

VISTO: la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1352, del 14 de septiembre de 2004, sobre delegación de facultades y la Resolución Afecta N° 58 de fecha 11 de agosto de 2008, que designa al Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, y

**CONSIDERANDO:**

1° Que mediante Resolución Exenta N° 946/2008, se aprueba el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 12 de mayo de 2008 entre esta Superintendencia de Salud e Inversiones Los Robles Ltda. RUT N° 78.071.810-2, por los Locales N°s. 1 y 2 del inmueble ubicado en calle Caupolicán N° 364 de la ciudad de Valdivia, para el funcionamiento de la Agencia XIV, Agencia de Los Ríos, de este Organismo Fiscalizador.

2° Que con fecha 28 de agosto de 2008, ante doña María Inés Morales Guarda, Notario Público Titular de la Tercera Notaría de Valdivia, INVERSIONES LOS ROBLES, debidamente representada por don Luis Alberto Gatica González vende a SOCIEDAD INMOBILIARIA SULAYMAN Y SULAYMAN LIMITADA, RUT N° 76.029.799-2 los Locales N°s 1 y 2, del Edificio o Galería Benjamín, ubicada en calle Caupolicán N° 364, de la ciudad de Valdivia.

3° Que esta Superintendencia giró el cheque correspondiente a la renta del período septiembre a nombre del antiguo propietario, es decir, Inversiones Los Robles, pero en el transcurso se recibió una notificación fechada 9 de septiembre de 2008, en que se informaba el cambio de propietario, motivo por el cual no se procedió al pago de la renta de arrendamiento.

4° Que, desde el 24 de octubre de 2008, esta Superintendencia cuenta con las escrituras de compraventa de Inversiones Los Robles Ltda. a Sociedad Inmobiliaria Sulayman Sulayman Ltda. por lo tanto se elaborará el contrato con el nuevo propietario, toda vez que la sociedad Sulayman Sulayman Ltda. conserva y acepta todas las condiciones estipuladas en el contrato primitivo de fecha 12 de mayo de 2008 suscrito con Inversiones Los Robles Ltda.

5° Que actualmente se encuentra en trámite el contrato de los Locales N°s 1 y 2 ubicados en Caupolicán N° 364, de la ciudad de Valdivia, entre esta Superintendencia y SOCIEDAD INMOBILIARIA SULAYMAN Y SULAYMAN Ltda., dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1° **APRUEBASE** el pago de la Renta de arrendamiento correspondiente a septiembre, octubre y noviembre de 2008, por la cantidad mensual equivalente en pesos a UF 25.- (veinticinco unidades de fomento mensuales), a nombre SOCIEDAD INMOBILIARIA SULAYMAN Y SULAYMAN Ltda., RUT N° 76.029.799-2, por los Locales N°s. 1 y 2 de Caupolicán N° 364, Valdivia.

2° ELÁBORESE el contrato respectivo entre esta Superintendencia de Salud y SOCIEDAD INMOBILIARIA SULAYMAN Y SULAYMAN Ltda., en los mismos términos del contrato fechado el 12 de mayo de 2008.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DISTRIBUCIÓN.

- Subdepto. de Contabilidad
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes



307

1 otra escritura privada de \*MODIFICACION DE  
2 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO\*, de fecha primero  
3 de Septiembre del año dos mil ocho autoriza-  
4 da el veinticuatro de Diciembre de dos mil  
5 ocho, en Notaria de Maria Inés Morales Guar-  
6 da, de esta ciudad de Valdivia. En el Prime-  
7 ro de esos contratos, INVERSIONES LOS ROBLES  
8 LIMITADA, r.u.t. número 78.071.810-2, repre-  
9 sentada en esa escritura por don Luis Alber-  
10 to Gatica González, abogado, ambos domici-  
11 liados en Avenida Anibal Pinto setecientos  
12 quince, oficina doscientos once, ciudad de  
13 Parral, Séptima Región, dió en arrendamiento  
14 a la SUPERINTENDENCIA DE SALUD, persona  
15 juridica de derecho público, R.U.T.  
16 60.819.000-7, representada por don Jorge  
17 Maldonado Solar, ingeniero comercial, domi-  
18 ciliados ambos en calle Enrique Mac-Iver  
19 número doscientos veinticinco en Santiago,  
20 las oficinas Uno y Dos, ubicadas en el edi-  
21 ficio GALERIA BENJAMIN, de calle Chacabuco  
22 esquina de calle Caupolicán, con ingreso de  
23 calle Chacabuco número cuatrocientos doce y  
24 por calle Caupolicán números trescientos  
25 sesenta y cuatro y trescientos setenta y  
26 cuatro, comuna de Valdivia, edificio que  
27 forma parte de dos inmuebles que forman un  
28 solo paño, cuyos deslindes son: El Primero:  
29 Al Norte, con propiedad de don Efrain Vio,  
30 antes de don Antolin Oyarzún y anteriormente



1 de la sucesión de don Eudoxio Lorca; Al Es-  
2 te, con propiedad de don Samuel Rivera, an-  
3 tes de don Ignacio Contreras y anteriormente  
4 de don Federico Goldberg; Al Sur, con calle  
5 Chacabuco, en treinta y tres metros ochenta  
6 centímetros; y Oeste, con la calle  
7 Caupolicán en veintisiete metros sesenta  
8 centímetros. De estos deslindes se excluye  
9 una faja transferida a la I. Municipalidad  
10 de Valdivia. Y el Segundo, Al Norte, en  
11 treinta y cuatro metros sesenta centímetros,  
12 Luis Navarrete; Sur, en treinta y cuatro  
13 coma sesenta metros, Armando Ormeño; Orien-  
14 te, señora Vallejos viuda de Ross, en trece  
15 metros y Poniente, calle Caupolicán en trece  
16 metros. El plazo de arrendamiento se fijó en  
17 cinco años contados desde el uno de Mayo de  
18 dos mil ocho, expirando el treinta de Abril  
19 de dos mil trece. Este plazo se prorrogará  
20 automática y sucesivamente por periodos de  
21 doce meses, a menos que una de las partes  
22 notifique a la otra su intención de no per-  
23 severar en el arriendo, mediante carta cer-  
24 tificada dirigida al domicilio de la otra  
25 parte con anticipación de a lo menos sesenta  
26 días a la fecha de expiración del plazo ori-  
27 ginal o de cualquiera de sus prórrogas. La  
28 renta mensual se fijó en veinticinco Unida-  
29 des de Fomento, pagaderos mediante depósitos  
30 en la cuenta corriente número ciento sesenta



308

1 y siete mil novecientos seis quíen seis, del  
2 Banco Santander, el día diez de cada mes, en  
3 forma anticipada, al valor que tenga la Uni-  
4 dad de Fomento el día de pago efectivo. El  
5 segundo contrato de "Modificación de arren-  
6 damiento", al que comparecieron don Juan  
7 Carlos del Rio Salas, ingeniero comercial,  
8 en representación de la Superintendencia de  
9 Salud, persona jurídica de derecho público,  
10 R.U.T. 60.819.000-7, domiciliados en Mac  
11 Iver 225, Comuna de Santiago, y don Sarcon  
12 Sulayman, comerciante, domiciliado en Puerto  
13 Montt 204 comuna de Rio Negro, en  
14 representación de la SOCIEDAD INMOBILIARIA  
15 SULAYMAN Y SULAYMAN LTDA. R.U.T.  
16 76.029.799-2, se expuso entre otros punto,  
17 en la cláusula segunda, que con fecha vein-  
18 tiocho de Agosto del año dos mil ocho, la  
19 arrendadora aludida en el primer contrato  
20 vendió el inmueble individualizado a la SO-  
21 CIEDAD INMOBILIARIA SULAYMAN Y SULAYMAN  
22 LTDA:, por escritura extendida en Notaria de  
23 Maria Inés Morales Guarda, de esta ciudad de  
24 Valdivia. Dicha sociedad en la cláusula Ter-  
25 cero, del mismo, manifestó su voluntad de  
26 perseverar en dicho contrato, en todos sus  
27 términos y condiciones vigentes,  
28 modificándose el primer instrumento en el  
29 sentido de que la actual propietaria, como  
30 se expresó es SOCIEDAD INMOBILIARIA SULLYMAN



1 Y SULYMAN LTDA. para todos los efectos lega-  
2 les. Quedan archivadas fotocopias de esos  
3 contratos a este Registro de Hipotecas con  
4 los números DOCE Y TRECE. - El titulo de do-  
5 minio a favor de la SOCIEDAD INMOBILIARIA  
6 SULAYMAN Y SULAYMAN LTDA., se encuentra ins-  
7 crito a fojas dos mil setecientos veintiseis  
8 número tres mil doscientos ochenta del Re-  
9 gistro de Propiedad del año dos mil ocho.

10 Firma el requirente Raúl González  
11 Placencio. -

2726 N°  
3280-2008

12 



13  
14  
15  
16  
17  
Conforme con su inscripción fotocopiada.-  
Valdivia, 19 FEB 2009

